

Secretario: El Subdirector general de Documentación y Publicaciones del INAP.

La selección, en una primera fase, se realizará valorando el proyecto presentado y los datos profesionales de los solicitantes de acuerdo con los criterios que fije el Comité; quienes superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de selección propondrá las candidaturas para su resolución final por el Presidente del INAP, siendo las decisiones de éste inapelables.

#### 9. Obligaciones de los becarios

A. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B. Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca en el Instituto Nacional de Administración Pública una Memoria-Informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este periodo, acompañando el informe del Centro estadounidense.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de cincuenta folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP la propiedad intelectual de la misma.

C. Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier cambio de Centro, proyecto de trabajo o renuncia de la beca debe ser comunicado, simultáneamente, al Instituto Nacional de Administración Pública y al Organismo colaborador de los Estados Unidos.

Los beneficiarios que, habiendo obtenido prórroga de su beca, pretendan desplazarse a España antes del comienzo de ésta deberán asumir por sí mismos los gastos de desplazamiento, así como comunicar el mismo y su duración, que no podrá exceder de treinta días, al INAP y al Organismo colaborador estadounidense. Durante ese periodo continuarán percibiendo la asignación mensual establecida.

D. Someterse a las normas sobre inmigración vigentes en los Estados Unidos de América.

E. Asumir el compromiso de permanecer al servicio de la Administración Pública durante, al menos, cinco años desde que concluya el periodo de disfrute de la beca o, en caso de no hacerlo así, el de reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la misma.

#### 10. Incompatibilidades

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

No se podrá repetir la solicitud de una beca Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años desde que finalizó el disfrute de la anterior.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**14776** *RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de San Agustín de Almagro (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de San Agustín de Almagro (Ciudad Real), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 14 de abril de 1988.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

## ANEXO

### Delimitación:

1. Área de declaración: Iglesia de San Agustín.

2. Área de protección: Ambas márgenes de la calle de la Feria desde su inicio hasta su entronque con la calle Arzobispo Cañizares; calle Arzobispo Cañizares desde la calle de la Feria hasta su entronque con la calle de la Encomienda; calle de la Encomienda desde calle Arzobispo Cañizares hasta su entronque con calle de San Agustín; calle de San Agustín desde su inicio hasta su entronque con la calle de la Encomienda.

### Descripción:

La iglesia de San Agustín se corresponde a una obra del Barroco genuinamente manchego, mandada construir por la Orden de Agustinos, auspiciada por la familia local de los Figueroa.

El edificio, de planta de cruz latina con cabecera cuadrada, se encuentra enmarcada por las naves laterales que recorren desde los pies el crucero.

Su obra se elevó mediante un sistema de cajones de tapial verdugados en dos hileras de ladrillos y enmarcados por machones del mismo material.

La obra se remató con sistema de abovedamiento forjado y cúpula sobre pechinas en el crucero.

Su interior conserva el programa de pinturas al temple correspondiente, como el edificio, a un estilo Barroco regional, en el que los temas florales y geométricos alternan con representaciones de velos, paños, angelotes, etc.

**14777** *RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de pasaje de Lodares, en Albacete.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de pasaje de Lodares, de Albacete, cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albacete, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 28 de abril de 1988.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

## ANEXO

*Descripción histórica y artística.*—El pasaje Lodares es obra del Arquitecto Buenaventura Ferrando Castell, construido el año 1925. El pasaje enlaza las calles Mayor y Tinte, es obra de gran solidez y monumentalidad dentro de un estilo ecléctico. Este pasaje se halla configurado por 44 columnas jónicas y 12 pilastras, sobre las que se apoya una fachada de tres plantas y ático. A lo largo de la primera planta se abren balcones de piedra e hierro, con arcos adovelados de medio punto. El ático se forma por galería de arcos de medio punto, con toda la superficie acristalada.

Las fachadas de acceso resaltan también por su monumentalidad. Poseen ingresos formados por grandes arcos de medio punto, algo peraltados, donde se inscribe taja que sirve de remate a la cancela de hierro que cierra el acceso, en cuyas jambas se disponen pilastras pareadas en la calle Tinte y columnas dobles en la calle Mayor, rematándose, en ambos casos, con grandes jarrones cargados de guirnal-das y flanqueados por angelotes cabalgando sobre volutas.

*Objeto de declaración.*—Inmueble situado en el núcleo urbano de Albacete y conocido como pasaje Lodares.

*Área de protección.*—Manzana comprendida por las calles: Calle Tinte; calle Tesifonte Gallego; calle Tesifonte Gallego, entre calle Tinte y Mayor, y calle Maqués de Villares desde calle Tinte hasta calle Mayor.